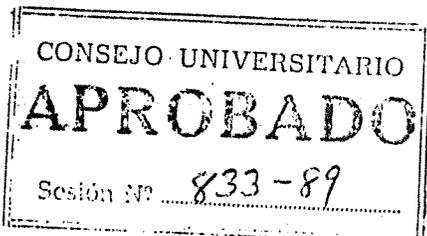




11 de setiembre de 1989



ACTA No. 829-89

SESION EXTRAORDINARIA

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, Rector
Sr. Francisco Quesada
Sra. Ma. Eugenia Dengo
Srta. Ligia Meneses
Sra. Marlene Víquez
Sr. Fernando Bolaños
Sr. Rodrigo Barrantes

AUSENTES: Sr. Alberto Cañas y Sr. Mario Salguero, quienes se excusan.

INVITADOS: Sr. José E. Calderón, Auditor y Sr. Fernando Castro, Vicerrector Académico.

Se inicia la sesión a las 10:15 a.m.

I. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION ACADEMICA

Se revisan las modificaciones que propone la Comisión de Asuntos Académicos, después de haber analizado el documento que le presentó la Comisión formada al efecto y el Sr. Rector, en la sesión 209-89, Art. III.

Artículo 1: Se aprueba sin modificaciones.

Artículo 2: En la segunda línea se elimina "además".

Artículo 3: Se analiza la propuesta de eliminar en el último párrafo "Plan quinquenal" y sustituirlo por "listado".

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una razón de un plan quinquenal que es fundamentalmente que la Dirección de Docencia haga un estudio, el primer plan quinquenal sería para 1991 y sería parte del Plan de Desarrollo. O sea, que la Dirección de Docencia estudie las posibilidades de desarrollo de las diferentes carreras y este plan, además de eventualmente incorporarse en el Plan de Desarrollo de la Universidad, sea revisado internamente cada año. Con el objeto de que no interfiriera o al menos no llevara conceptos distintos que el Plan de Desarrollo, al final se proponen unos lineamientos generales que haría la Vicerrectoría de Planificación para que le sirvan de guía a la Dirección de Docencia para elaborar ese plan. Pienso que hay una diferencia muy



-2-

grande entre un listado y un plan quinquenal de nuevas carreras. Y realmente debe ser ésta la unidad que hace la propuesta del plan quinquenal para las Carreras.

SR. FRANCISO QUESADA: En realidad no existía una oposición a lo del plan quinquenal, sino que lo que se analizó en la Comisión de Académicos fue algo que nos pareció importante en cuanto a cierta autarquía de las escuelas y de la Dirección de Docencia, respecto a la posibilidad de modificar las ofertas académicas.

Si se hace un plan quinquenal las posibilidades de modificación quedan sujetas a las que plantee el plan a los cinco años, mientras que si de pronto se descubre que una oferta académica no conviene a los intereses de la Universidad por varias razones, entonces cada una de las Escuelas, la Dirección y la Vicerrectoría Académica pueden presentar un cambio sustancial de un programa académico. Con eso bastaría que las escuelas analicen sus situaciones académicas periódicamente y planteen las posibles revisiones de su oferta académica, mientras que si se les deja la elaboración de un plan quinquenal se estará inflexibilizando mucho la posibilidad de cambios de acuerdo con las necesidades.

De toda suerte se dijo que la Vicerrectoría de Planificación debía someter al Consejo Universitario, como un proyecto global de la Universidad, dentro del Plan Quinquenal cuál es su planteamiento académico y en ello iría también un plan general de cuál sería la oferta académica, pero que eso no determinaría inflexibilidad para que las Escuelas, la Dirección de Docencia, con el aval de la Vicerrectoría, pudieran hacer reformas sustanciales o parciales a las ofertas académicas, según conviniera a los intereses de la Universidad.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Tengo dos observaciones. Estoy de acuerdo con que las escuelas tienen que tener un grado de ingerencia sobre la futura oferta académica de su escuela, pero tengo dos preocupaciones en torno a eso. Cuando aquí se han hecho aperturas de carreras se han seguido ciertos estudios y ciertos criterios. Por ejemplo recuerdo una encerrona que tuvimos en donde analizamos que podíamos usar más el criterio de demanda social, no sólo el de demanda ocupacional. Me parece entonces que deben existir dos posibles arranques para la apertura de programas académicos: 1) el de las escuelas y 2) el de Planificación. Porque cuando Planificación elabore el Plan de Desarrollo siempre hace estudios para determinar hacia dónde va a ir el desarrollo económico y social del país, de donde se pueden desprender necesidades en la formación académica (no sólo de grados y títulos, sino incluso de extensión). Yo he participado de esos estudios y recuerdo que siempre coinciden con la elección nacional y se ha entrevistado a empresarios, candidatos, para descifrar desde un punto de vista económico, sociológico, etc. cuáles pueden ser las futuras características



de desarrollo del país. De ahí se pueden desprender nuevas visiones académicas. Esa visión general no la tiene el Encargado de Escuela que está en el mundo de las Ciencias Naturales, de la Administración, etc.

De manera que en el art. 3 sugiero la siguiente redacción: "Corresponde tanto a la Dirección de Docencia como a la Vicerrectoría de Planificación iniciar...", porque Planificación va a tener una visión más global, pero no le cerraría el portillo a las Escuelas.

También considero que no queda claro cuál es la información que le van a entregar al Consejo Universitario para tomar la decisión de abrir o no una oferta académica. Me parece que debe venir un estudio de mercado o una justificación, porque no puede ser sólo el listado.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Ahí se indica que es el estudio de mercado y el estudio de factibilidad de costos.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Por otro lado es conveniente definir qué se va a entender por aprobación de carrera de parte del C. U. Mi opinión es que debe aprobar la carrera y el grado o qué nivel se va a atender inicialmente; eso es importante para evitar problemas de que con sólo la aprobación de una carrera se infieran otros niveles sin la aprobación del C. U.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo pensé eso, pero en el estudio viene recomendado sólo un nivel, que significa que si se propone la apertura de un diplomado nada más, significa que se hará otra propuesta para abrir el bachillerato.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Este asunto no está claro. En este sentido hubo un problema con Administración Agropecuaria, porque existían dos tesis: 1) que no tenía que venir al C. U. la aprobación de la licenciatura y 2) que sí debía venir acá. Por eso creo conveniente que quede claro.

Lo fundamental es el arranque, porque si no, no se qué haría Planificación.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Yo comparto la preocupación de don Fernando. Pienso que las Escuelas pueden hacer un planteamiento como una opción que ellos tienen de manifestar sus inquietudes y de proyectarse a cinco años, me parece bien. Sin embargo la preocupación mayor que tengo es con respecto a los estudios que se hacen a nivel económico, social, estudios macro de la situación del país y que las Escuelas en otros momentos, no tienen capacidad para poder realizarlos. Estos estudios son los que realmente podrían decirnos lo que el país requiere en los próximos cinco años.

Si bien es cierto no se ofrecerán programas académicos solamente analizando la demanda ocupacional sino también el interés social, sí creo que esto es un trabajo que



-4-

debe realizar la Vicerrectoría de Planificación con la Dirección de Docencia. Pero los estudios que indican una proyección sobre la oferta académica, tienen que ser realizados por la Vicerrectoría de Planificación. Esta es la Vicerrectoría que guarda una relación directa con CONARE, tiene mayor comunicación con los estudios que realiza CONARE al respecto. Las Escuelas en este momento están dedicadas a otro tipo de acciones, no tienen la capacidad operativa para hacer esos estudios, a menos que se pretenda hacer una instancia dentro de la Dirección de Docencia o dentro de la Vicerrectoría Académica para que se encargue de ello, lo cual considero no es necesario. La Vicerrectoría de Planificación tiene experiencia en esto. No solo se trata de ofrecer el servicio a la Dirección de Docencia en cuanto a estos estudios de costos y los que pueden realizar ININ, es más que eso. Es básicamente tener una visión a futuro considerando lo que podría ocurrir en el país en la parte económica, social y política e integrarlo como un todo y esto considero sólo lo puede hacer la Vicerrectoría de Planificación en este momento.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero hacer las siguientes aclaraciones. El próximo miércoles se ha incluido en agenda una propuesta de respuesta a los estudiantes de que se realice un estudio de todas las carreras para determinar si algunas han cumplido con su fin. Inclusive a lo que decía don Francisco, yo no creo que las carreras se puedan cambiar en menos de cinco años. Generalmente en la UNED lo máximo serían cinco años para cambiar una carrera que tiene muy pocos niveles.

De igual manera, si se quisiera eso se puede agregar al Art. 3: "El Consejo Universitario, cuando lo considere pertinente, someterá a estudio la pertinencia de todas las carreras para determinar si han cumplido su fin y si es necesario sustituirlas".

Por otra parte, el Plan Quinquenal de la Dirección de Docencia no es el Plan de Desarrollo; habrá que hacer un Plan de Desarrollo. No estamos diciendo que este plan viene a sustituir el Plan de Desarrollo, sino que lo elabora la Dirección de Docencia y es uno de los insumos para el Plan de Desarrollo global de la Universidad que tiene que tomar en cuenta la Vicerrectoría de Planificación. De hecho es como se hace generalmente. Quien planifica en las otras Universidades primero recibe los insumos de cada una de las Escuelas y con base en las obligaciones contraídas y el potencial de cada Escuela, la unidad de Planificación de las Universidades avala una u otra de las propuestas carreras por cada una de las Escuelas.

Para evitar que se hiciera un plan quinquenal de desarrollo de las carreras no acorde con las necesidades del país se dice en la Pág. 25: "La Vicerrectoría de Planificación en un plazo de 90 días presentará al Consejo de Rectoría un proyecto de los



-5-

elementos é indicadores fundamentales que debe contemplar un plan quinquenal de desarrollo de carreras." Esto lo pensamos porque la Vicerrectoría de Planificación ha comenzado a elaborarlo. Cada cinco años la Vicerrectoría de Planificación al confeccionar el Plan de Desarrollo tendrá que elaborar primero ese marco teórico. Hecho éste, lo enviará a las Unidades para que planeen esos cinco años y le manden ese resumen como un insumo que ella va a utilizar para hacer el planteamiento general. Entonces no escapa esta idea al hecho de que todos los indicadores económicos, las nuevas necesidades que se hayan presentado, etc. tendrán que ser conocidas por aquellos que van a presentar un Plan de Desarrollo.

Por eso creo que un listado es una enumeración de las carreras que se tiene y eso es muy peligroso en el sentido de que una Escuela puede presentar un listado de diez más, pero no reuniría los requisitos que debe tener.

SR. FRANCISCO QUESADA: Propone la redacción siguiente para el último párrafo del artículo 3: "Para que a futuro esta labor se realice en forma sistemática, todas las Escuelas, con el asesoramiento técnico correspondiente, deberán elaborar propuestas académicas para el Plan de Desarrollo de la Universidad, que serán conocidas por el Consejo Universitario".

El peligro que veo es que no quede constancia en ningún lado de que el Plan Quinquenal de oferta académica está íntimamente relacionado y congruente con el Plan de Desarrollo de la Universidad.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiere la redacción siguiente: "... deberán elaborar un Plan Quinquenal de oferta académica, que servirá de insumo para la elaboración del Plan de Desarrollo, que será conocido por el Consejo Universitario."

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Yo agregaría "y la Oficina de Extensión" después de "todas las Escuelas". Los Programas Académicos pueden ser cursos cortos que no sólo están dentro del ámbito de las Escuelas, sino que la Oficina de Extensión podría elaborar programas académicos también.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El inconveniente de esta propuesta de don Fernando es que el Reglamento no los cobija (los programas de extensión). Es cierto que también la extensión debería incluirse, pero hay que reglamentarlo por aparte, porque este reglamento es de la administración académica de los programas conducentes a grados y títulos, nada más. Se le podría agregar al final: "que en todo lo pertinente esto se aplicará para la oferta académica de extensión."

SRA. MARLENE VIQUEZ: Considera que ese agregado más bien limitaría la acción de la Oficina de Extensión, porque las opciones que tiene Extensión son muchas.



Después de otros comentarios, se aprueba la redacción siguiente al artículo 3:

Artículo 3:

Corresponde a la Dirección de Docencia iniciar las gestiones para la apertura de carreras. Para tal efecto, ININ le realizará los estudios de mercado y la Dirección de Planeamiento Administrativo le realizará los estudios de costos. Ambos estudios serán realizados en un plazo máximo de 6 meses y analizados por la Escuela pertinente previo a que la Dirección de Docencia eleve al Consejo Universitario la propuesta correspondiente. Para la apertura de una nueva carrera o programa deberán considerarse, en igualdad de condiciones, aquellas opciones que muestren una destacada preferencia social y aquellas que respondan a necesidades urgente del mercado de trabajo.

Para que a futuro esta labor se realice en forma sistemática, todas las Escuelas, con el asesoramiento técnico correspondiente, deberán elaborar un Plan Quinquenal de oferta académica, que servirá de insumo para la elaboración del Plan de Desarrollo, que será conocido por el Consejo Universitario.

Artículo 4: Se aprueba sin modificaciones.

Artículo 5: Se aprueba la propuesta de agregar "la aprueba" después de CONARE, y eliminar "la misma".

Artículo 6: Se aprueba sin modificaciones

Artículo 7: Se aprueba sin modificaciones

Artículo 8: Se aprueba sin modificaciones

Artículo 9: Se analiza la propuesta para que en la última línea se lea: "de la metodología del diseño de la macroprogramación".

SR. FRANCISCO QUESADA: Pregunta que si la idea es que revise la metodología del diseño, no el documento.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Considera que debe revisarse el documento.

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: Propone la redacción siguiente: "Una revisión del diseño de la macroprogramación y su metodología."

SRA. MARLENE VIQUEZ: Hay dos aspectos: Uno es de forma y otro de contenido. El de forma es la metodología empleada para hacer ese diseño y el otro es de contenido. Lo que se está pidiendo al encargado de PROCUR es la parte de forma, no la de contenido.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: ¿Cómo se alcanzan esos objetivos, que no es de contenido, en esa Oficina?

SRA. MARLENE VIQUEZ: La Oficina de PROCUR yo la entiendo como una oficina asesora en lo que es materia de diseño curricular, pero no es especialista en contenido.



-7-

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No estamos diciendo que debe hacer una revisión metódica del documento de macroprogramación, sino una revisión metodológica, lo que es distinto. Sugiero la redacción siguiente: "...una revisión de la metodología empleada en la macroprogramación".

Se aprueba.

Artículo 9:

El especialista de PROCUR será responsable de orientar y apoyar al encargado de carrera o profesional designado en el desarrollo de los tres elementos que comprende la macroprogramación. Debe además resolverle todas aquellas consultas sobre aspectos curriculares que és te considere pertinente y hacer una revisión de la metodología empleada en la macroprogramación.

Artículo 10: Se aprueba sin modificaciones.

Artículo 11: DON FERNANDO BOLAÑOS sugiere que la línea final se lea: "...se elevará a conocimiento y aprobación del Consejo de Rectoría".

Se aprueba el artículo 11 con esa sugerencia del Sr. Bolaños.

Artículo 12: Se aprueba sin modificaciones.

Artículo 13: Se acoge la propuesta de agregar en la línea octava, después de Director de Docencia: "(en caso de que la carrera no se haya ubicado en ninguna escuela)".

Artículo 14: Se propone que en la tercera línea, en lugar de "encargados de cátedra" se diga "profesores encargados del diseño de los cursos" y en la línea cuarta, en lugar de "encargados de cátedra" se diga "especialistas internos a la Dirección de Docencia".

Se recomienda también eliminar el párrafo segundo.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Lo que tenemos ahora como común denominador es el puesto de Profesor y no necesariamente el Encargado de la Cátedra será el que participe en el diseño de las macroprogramaciones, puede ser un profesor de la cátedra que se le da esa función.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que si se quiere cambiar eso, deberá decir "coordinará los encargados de cátedra o sus designados", porque la obligación primera es del Encargado de Cátedra, él debe decir qué lleva el curso.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Cuando el C. U. aprobó las funciones de la Dirección de Docencia y las funciones de cada cátedra, dentro de esas funciones está esto incluido. Lo que se quiere es que no se entienda que sólo lo tiene que hacer el encargado de cátedra, sino que es una función de la Cátedra.



-8-

SR. FERNANDO BOLAÑOS: En eso no estoy de acuerdo con doña Marlene porque eso se repite en los Artículos 17 y 20. Me parece conveniente señalar a este nivel quién es el responsable. Este es el aspecto que me preocupa. Llamo la atención en eso porque él puede designar, pero él es el responsable.

SR. FRANCISCO QUESADA: La preocupación en la Comisión de Académicos fue esa.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Considero que el problema es si este documento va a quedar elaborado para cuatro personajes: el Encargado de Carrera, el Jefe de Escuela, el Coordinador de Carrera y el Coordinador de la Cátedra, sólo que esos puestos no existen, pero existen las funciones, porque el único puesto que existe es el de profesor. El problema que hay es que aquel documento que elaboramos acá sobre los profesores, en realidad van a quedar exactamente igual como estamos ahora.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El asunto es éste: si nosotros dejamos como se propone "los profesores encargados del diseño..." se va a presentar que los encargados de cátedra no quieren estar bajo el encargado de carrera en ninguna cosa, entonces siempre va a enviar a un designado. Por eso me parece que el obligado a hacer la descripción es el Encargado de Cátedra, solamente por razones muy poderosas, tendrá que verla con el Director de la Escuela y asignar alguna persona. ¿Cómo vamos a tener personas que se encargan de cátedras y otras personas les definen los cursos? La idea se desvirtúa entonces, porque la idea es que el Encargado de Cátedra nos diga qué quiere para ese curso.

SRA. MARLENE VIQUEZ: El Encargado de Cátedra no es la persona que indica qué quiere para un curso. El Encargado de Programa elabora la macroprogramación, Ahí se indica cuál es el propósito que tiene cada uno de los cursos, dentro de un plan de estudios de manera genérica. Yo supongo que el Encargado de Programa necesita que le elaboren todas las microprogramaciones; es por ello que llaman a los Encargado de Cátedra que participen en esto, pero no se puede pretender que si no la hace el Encargado de Cátedra, nadie más la puede hacer, pues perfectamente otro profesor de la misma cátedra puede elaborar la microprogramación. Es más, el documento que aprobó el C.U. sobre las funciones de la Cátedra, habla sobre las tareas de la Cátedra, pero no dice que esas son solamente las tareas del Encargado de Cátedra. Por supuesto que si una Cátedra no responde bien, el responsable es el Encargado de Cátedra. Yo veo el asunto muy burocrático. Únicamente se está designando al Encargado de Cátedra, pero el profesor como tal no existe, entonces no se trata de rescatar la función del profesor universitario.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Por ejemplo en reforma que se propone en el Art. 20 para mí el responsable de eso es el Encargado de Cátedra, porque el Encargado de Microecono-



-9-

mía, por ejemplo, tiene que pensar cómo enriquecer el paquete instructivo.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros queremos evitar que el Encargado de Cátedra no asuma la responsabilidad en caso de que un curso esté mal. El es el responsable de si está bien o mal un curso. Además, hay que recordar que la idea no es cambiarlos cada dos años, aunque así se dice, sino que haya cierta permanencia entre los Encargados de Cátedra, aunque tengan que renovarse algunos.

SRA. MARLENE VIQUEZ: ¿Cuál es la responsabilidad que se le asigna a un Profesor que dentro de su carga académica se le indica determinada actividad?

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Se le están asignando diferentes cosas: tutorías presencial o telefónica, etc. A uno de los profesionales de la Cátedra se le podría solicitar hacer una investigación sobre determinado tema que expresa los contenidos de un curso. El podría indicarle al Encargado de Cátedra, por ejemplo, que hay cinco libros que satisfacen los requerimientos solicitados por él para el curso, pero siempre es responsabilidad del Encargado de Cátedra.

Hay casos en que tal vez el Encargado de Cátedra no lo haga porque está trabajando en otro curso y le pide a un profesor que se lo haga. Aun así el Encargado de Cátedra es el que tiene que ponerle el visto bueno a esa descripción curricular.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Yo estoy de acuerdo con eso, pero no estoy de acuerdo con que se espere todo de una sola persona, porque entonces no se está rescatando la función de profesor universitario. Eso es lo que más me preocupa.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Aquí en la UNED no podemos decirle a varios profesores que den un curso por ejemplo, de microeconomía. Entonces hay un Encargado de Cátedra o Catedrático que es el que dice lo que debe hacerse en microeconomía.

SRA. MA. EUGENIA DENGO: Pero tengo entendido que la Cátedra participa. El es el responsable, pero no establece unilateralmente los criterios. De alguna manera la Cátedra participa o ha participado.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Ahí hay un mal entendido. La Cátedra es el conjunto de cursos: 4 activos y 4 pasivos. De los 4 activos el Catedrático es el Encargado de Cátedra, los demás son profesores asistentes. Porque no dividimos la Cátedra de igual manera como existía la otra posibilidad, que era toda una serie de cursos para los cuales no se tenía que ser especialista. Voy a dar un caso. Si yo tengo la Cátedra de Metafísica con 20 cursos, de los cuales yo soy especialista en tres, pero hay 17 para los cuales no soy especialista, le voy a pedir a un profesor en esa Cátedra que él es el encargado de los cursos 15, 16 y 17. Pero las Cátedras se conformaron con



-10-

especialistas en esos cursos, de tal manera que en este momento sólo tenemos un problema con tres, lo que en el futuro se mejorará.

Si tenemos la Cátedra de mercadeo, tenemos una persona que domina todos esos cursos de mercadeo. Si es ventas, hay una persona que domina y puede enseñar todos esos cursos, o sea hay una unidad de criterio. Para tener la otra idea tendríamos que tener la posibilidad de dos diferentes criterios, por ejemplo, en mercadeo, pero no la tenemos porque es una sola unidad didáctica.

Aquí lo que queremos es algo más sencillo: que el Encargado de Carrera sepa a quién dirigirse y que no se le convierta esto en algo muy confuso y esté preguntando quién le va a hacer la descripción de su curso y que le digan al final que hay que hacer una reunión de todos los que trabajan en la cátedra para ver quién quiere hacerlo y al final ninguno quiere hacerlo.

SRA. MARLENE VIQUEZ: No es ése el asunto. Yo creo que el Encargado de Cátedra es el responsable en primera instancia de que una descripción curricular, de que una micro programación no se haga o se haga mal. Yo estoy de acuerdo con eso, pero no tiene sentido que si se está en el diseño de las microprogramaciones y si el Encargado de Cátedra por las distintas responsabilidades que tiene no la puede elaborar, otro profesor que esté trabajando en la Cátedra no la pueda hacer.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Se puede agregar después de "Plan de Estudios": "Cuan- do por razones de fuerza mayor el Encargado de Cátedra no pueda elaborar la microprogramación, informará al Encargado de Carrera quién será el Profesor responsable de elaborarla."

SRTA. LIGIA MENESES: Creo que esto es igual a como estaba antes. Tal vez tenía equivocado el concepto, pero sí creía que estaba la Cátedra y los profesores de los cursos. La preocupación es en cuanto a la responsabilidad del Encargado de Cátedra. Entonces sugiero hacer el agregado de que es responsabilidad del Encargado de Cátedra..." porque los diseños curriculares se presentan...

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En esta fase vamos necesitando un hilo conductor que es el Coordinador de Carrera. Si éste no tiene autoridad sobre los que van a hacerle este trabajo, esto no funciona. Me costó convencer a los demás miembros de la Comisión de ese concepto. Yo les dije a los Jefes de Escuela que si no le querían dar autoridad al Encargado de Carrera tendrán un desastre, porque no le van a hacer nada y el Encargado de Carrera es uno de sus funcionarios.

Además, más bien la autoridad que se le da al Encargado de Carrera en este documento es relativamente pequeña comparada con las otras Universidades, porque el Encargado o Coordinador de Carrera en las otras Universidades es realmente el Jefe de la Carre-



-11-

ra y hasta escoge a los profesores. El reforma el curriculum, el que pone los cursos, el que dice quién le trabaja en la Carrera y qué hacen en los cursos. Recuerden que nosotros íbamos por esa dirección, pero hemos buscado algo intermedio. No podemos dejar al Coordinador de Carrera sin ninguna posibilidad, ninguna autoridad de llamar a un funcionario e indicarle lo que quiere que le haga y llamarlo a una reunión. El Encargado de Cátedra puede ir a la reunión y plantearle la descripción e incluso puede solicitarle a otro que se la haga y en 15 días ese Encargado de Cátedra se va a presentar con el Encargado de Carrera con la descripción, porque esa es su responsabilidad. Esto es importantísimo. Me preocupara que el Encargado de Carrera no tenga ninguna autoridad. Yo sé que éste es uno de los problemas que se discutió bastante y en la reunión del Consejo Universitario hablamos de esa adición, pero de hecho es así en las Universidades.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una aclaración. De quedar así como está, los profesores que no son Encargados de Cátedra seguirán dando tutoría presencial y telefónica y si eso era lo que se quería al inicio, lamento mucho lo que se está haciendo. Yo había entendido que se le diera mayor participación a los diferentes compañeros de esta Institución, que durante estos años atrás han trabajado en actividades académicas fijas. Por algo definimos aquí las funciones. Así como va a quedar solamente se va a interpretar que sólo los Encargados de Cátedra se consideran. Yo entiendo muy bien lo que explica don Celedonio sobre los Encargados de Programa, lo que me preocupa es que se entienda que el Encargado de Programa define los lineamientos y no le da participación a otros compañeros de la Cátedra. El propósito era oxigenar el proceso académico, que la gente participara un poco más en las labores académicas.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Así se oxigena al menos en parte. La idea de cátedra en buena parte es una cuestión romana y hay muchos catedráticos en Roma que se llaman obispos. Todos tienen una cátedra y la diferencia entre la Iglesia Católica y la Ortodoxa es que todos hablan excátedra en la Ortodoxa, en cambio en la Romana solo uno habla excátedra.

La idea aquí es que cada curso es una cátedra, entonces cada uno habla excátedra. O ¿cómo vamos a definir qué es un curso? El Encargado de Cátedra es el que habla excátedra en esta Universidad porque necesitamos un elemento unificador que es el paquete instructivo, entonces a la persona que está Encargado de la Cátedra es al que le toca determinarlo. Si él lo quiere negociar con todas las personas que trabajan en el Cátedra, perfecto, lo puede hacer, pero la responsabilidad es de él. Más o menos es la misma idea de como estaba en el otro documento, de qué se concibió por una cátedra,



-12-

para evitar dispersión. Pudiera ser que en un futuro la Universidad pudiera permitir que en cada Centro se pueda usar un texto diferente. En ese caso habría 10 versiones de un mismo curso. Por el momento no podemos.

SRTA. LIGIA MENESES: Yo estoy de acuerdo en votarlo a favor si se considera que es lo mejor. Sin embargo viendo las funciones, siento que quedan relegados los otros profesores y yo creía que ellos iban a participar realizando este tipo de labores.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Yo creo que la participación académica no se logra a través de un reglamento. Creo que cada catedrático tendrá que buscar mecanismos de participación académica: elaborar una parte del paquete instructivo, sugerir producción de audiovisuales, etc. Si el Catedrático cree que es Dios y puede hacer todo eso, está bien, pero aunque pudiera es muy sano que dé participación académica y no creo que eso haya que regularlo en un reglamento. Habrá que esperar a ver cómo funciona.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Le agregaría a la propuesta de don Celedonio que "en todo caso siempre deberá llevar el visto bueno del Encargado de Cátedra".

Así se aprueba.

* * *

Se aprueba el agregado sugerido por don Celedonio y doña Marlene, quedando el Art.14 de la siguiente manera:

Artículo 14:

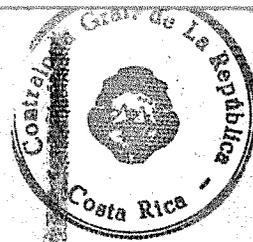
Para efectos de la elaboración de la microprogramación curricular y de la producción de los materiales didácticos, el Encargado de Carrera coordinará a los Encargados de Cátedra que comprende el Plan de Estudios.

Cuando por razones de fuerza mayor el Encargado de Cátedra no pueda elaborar la microprogramación, informará al Encargado de Carrera quién será el Profesor responsable de elaborarla. En todo caso, la descripción deberá llevar el visto bueno del Encargado de Cátedra cuando éste exista.

Artículo 15: SRA. MARLENE VIQUEZ indica que este artículo debe ser congruente con el Art. 14.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiere que se inicie de la manera siguiente: "Al Encargado de Cátedra o su designado, o el especialista contratado..."

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Tengo una observación que hacer que pensé desde el primer documento que tuvimos. Me parece que se pierde un concepto valioso: el paquete instructivo. Considero que en el Art. 15 el Encargado de Cátedra debe velar porque exista



-13-

un paquete instructivo coherente e integrado. Quiero comentarles lo que yo conozco. Cuando yo daba tutoría me enteré de que existen programas audiovisuales que los tutores no conocen. ¿Cómo puede lograrse una integración de esos materiales audiovisuales que han sido producidos para un curso específico si los mismos tutores los desconocen, o aún más qué pasaría si deseáramos que eso se incluyera en la evaluación? De manera que debe ser responsabilidad del Encargado de Cátedra velar porque la microprogramación debe contener el modelo de paquete instructivo, porque me parece que ese concepto se pierde.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso viene en la siguiente etapa en la producción del paquete instructivo.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Tal vez la preocupación de don Fernando tiene relación con las funciones aprobadas para el Encargado de Cátedra: "determinar los medios auxiliares que se usarán en el paquete instructivo que conduzcan a un aprendizaje eficaz". Creo que hay que rescatar eso: no se trata solamente de hacer el diseño curricular, sino también de una vez, indicar en qué forma.

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: El inciso c) indica: "... sugerencias de posibles medios audiovisuales a emplear y otros elementos que se consideren pertinentes como parte del paquete instructivo."

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La otra parte va a venir en dos etapas más: en la de producción y en la de la entrega; hay más multimedios que va a poder utilizar.

Artículo 15:

Al Encargado de Cátedra o su designado o al especialista contratado en la etapa de diseño curricular, con base en los lineamientos generales establecidos en la macroprogramación, le corresponde:

No hay variación en ningún inciso.

Artículo 16: Se recomienda poner en "singular" donde dice "las descripciones curriculares promuevan..." Se acepta.

Donde dice "profesor" se cambia por "Encargado de Cátedra o su designado o el especialista contratado".

En el segundo párrafo se elimina "de" después de "además".

Artículo 16:

El Encargado de Carrera en conjunto con el Encargado de Cátedra o su designado o el especialista contratado verificará que la descripción curricular promueva las conductas de aprendizaje aptas para lograr el perfil del profesional a formar.



-14-

Además, que las actividades propuestas sean congruentes con una metodología de enseñanza a distancia. Toda descripción curricular deberá responder a normas preestablecidas que garanticen una óptima calidad académica.

Artículo 17: Se analiza la propuesta para cambiar el inciso c) de la siguiente manera: "Asesorar a los profesores asignados en la elaboración de la microprogramación".

Después de algunos comentarios se decide unir los incisos b) y c) de la manera siguiente:

b) Capacitar y asesorar a los responsables de la elaboración de la microprogramación de cada curso.

el inciso ch) pasa a ser c); el inciso d) pasa a ser ch)

Artículo 18: No hay observaciones.

Artículo 19: Se agrega en la segunda línea, después de "Académica" la palabra "sobre".

Artículo 20: Se analiza la propuesta de sustituir "encargado de cátedra le corresponde en la etapa de..." por "El profesor designado por la cátedra para la selección..."

No se acepta esta propuesta, ya que perdió efecto al corregirse los artículos anteriores.

Artículo 20

Al profesor Encargado de Cátedra en la etapa de selección, adaptación, producción o rediseño, de los materiales didácticos impresos, le corresponde:

En el inciso b), línea sexta, se elimina "su cátedra" y se sustituye por "ésta".

En el inciso c), se analiza la propuesta de agregar "y a la cátedra" después "de programa o carrera".

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Considera que no ve la razón para esta sugerencia porque si el Encargado de Cátedra está haciéndolo, mantiene informado a la Cátedra.

SR. FERNANDO CASTRO: Con la aprobación de la descripción del curso también tenía que informar a la Cátedra, entonces es igual en este caso.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Dijimos nada más que si se designaba un profesor el Encargado de Cátedra tenía que dar el visto bueno al documento que elaborara el profesor.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Estamos hablando de las responsabilidades del Encargado de Cátedra. Si éste tiene que informarle a la Cátedra, le estamos dando un sentido burocrático a la Cátedra. Menos en esta etapa que es a largo plazo todavía.



-15-

No se acepta la propuesta del agregado "y a la cátedra".

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Tiene una observación en el inciso b). Considera que hay varias posibilidades. En la Cátedra se elabora el material, puede ser en la Cátedra, o puede ser un funcionario fuera de la Cátedra o bien puede ser alguien externo a la Universidad.

SR. FRANCISCO QUESADA: Pedí una aclaración en la reunión que tuvimos y me dijeron que "externos" son: internos que no son de la Cátedra o externos que trabajen en otras Universidades.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Los "externos" son miembros de otra Cátedra o de otra Vice-rectoría o alguien de afuera.

Artículo 21: No hay observaciones.

Artículo 22: No hay observaciones.

Artículo 23: Se acepta sustituir "responsabilidad" por "responsabilidades".

Se analiza la propuesta de eliminar en el numeral 2 "que le entregará el encargado de cátedra o el especialista contratado".

Artículo 23:

Son responsabilidades del Productor Académico en el proceso de producción:

El # 2 del inciso a) se modifica de la manera siguiente:

Revisar las guías de estudio en cuanto a las características que se indican en el punto 6 del inciso b), en las fechas señaladas en el cronograma.

El # 3 del inciso a) se elimina "según se indica en el punto 5 del inciso b)".

En el punto # 6 del inciso b) se agrega "Unidad y coherencia interna del material".

En el punto # 7 se agrega al final: "para que éste determine la validez del contenido y su nivel académico".

Artículo 24: DON FERNANDO BOLAÑOS plantea una duda en el párrafo que dice "En caso de funcionarios internos que elaboren materiales didácticos dentro de su jornada la boral dicha tarea se consignará en un formulario...".

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se propone en este artículo es 1) que los contratos se elaboran solamente para funcionarios externos. 2) los funcionarios internos que hacen la unidad didáctica lo hacen dentro de su tiempo laboral. En caso de que no



-16-

fuera posible porque tiene su carga horaria llena, pero sí están dispuestos a hacer lo independientemente, se sigue el proceso anterior que es que el C. U. tiene que aprobarlo. En caso de que al funcionario se le asigne carga laboral, esto se comunica al CONRE para que dé la orden al Consejo Editorial de publicar ese material, hecho por determinada persona, de lo contrario éste lo rechaza porque hace los libros con contrato. En cierto sentido ese formulario es un contrato porque indica cuál persona es la responsable de un libro. Este formulario se entregará a la Editorial para que quede consignado en cierto sentido, la obligación y los derechos que le van a devenir.

Después de algunos comentarios se aprueba el Art. 24 con los cambios siguientes:

En la cuarta línea en lugar de "al funcionario" debe ser "el funcionario".
El último párrafo debe leerse así:

En caso de funcionarios internos que elaboren materiales didácticos dentro de su jornada laboral dicha tarea se consignará en un contrato firmado por el Jefe de Escuela y el autor, el que será enviado al CONRE para su refrendo definitivo y comunicación al Consejo Editorial.

Artículo 25: Se conoce la propuesta de sustituir donde dice "que se vendan a quienes no sean estudiantes de la UNED" por "vendidos".

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Considera que lo más razonable es dejarlo como lo ha propuesto la Comisión que elaboró el documento y luego ver el Reglamento de Autores y si se quiere variar ese reglamento, automáticamente se variaría este artículo.

SR. FRANCISCO QUESADA: Lo que está pasando es que no existen controles y a nadie se le está pagando derechos de autor, porque no se puede desagregar cuáles son los vendidos a los estudiantes y cuáles no.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Considera que los derechos de autor es sobre todo lo vendido, de lo contrario sería una injusticia, sea interno o externo el autor. Además, es muy difícil poder discriminar cuántos libros se venden a estudiantes propios y cuántos a otros fuera de la Institución. Aún así, me parece que los derechos de autor se deben pagar por libro vendido. Este es un punto donde la UNED no debería tratar de ganar dinero en contra de un autor.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Estoy de acuerdo con don Fernando pero creo que este artículo debía quedar como está y luego hacer un planteamiento de reforma al sistema de derechos de autor, porque si se paga sobre todos los libros, el porcentaje es dis-



-17-

tinto, debe regir el porcentaje de los libros de línea editorial. Hay que modificar el reglamento para que diga : los autores de unidades didácticas devengarán el mismo porcentaje de derechos de autor por todos los libros vendidos por la UNED, pero entonces será el 10% y no el 20%. O que no se pague al autor y se le dé el mismo 10% o al revés, que al autor de la unidad didáctica la ventaja que él tenga sea que recibe el 10% sobre todos, además de los ₡65.000.00 que se le pagan.

SRA. MARLENE VIQUEZ: El problema es que lo hace dentro de la jornada laboral.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: De una vez se contemplarían dos aspectos. Se ha planteado el hecho de que los honorarios son muy bajos; de esta forma no necesariamente habría que aumentar los honorarios para los externos, sino abrir esa otra opción.

* * *

Después de otros comentarios se reforma el artículo 25 de la manera siguiente:

Artículo 25

Los funcionarios internos que elaboren materiales didácticos en tiempo laboral devengarán derechos de autor en el mismo porcentaje que se asigne a los autores externos de unidades didácticas. La UNED por su lado, será dueña permanente de dicho material.

Hay consenso también en tomar el acuerdo siguiente:

Artículo I.

Se acuerda solicitar al Consejo Editorial que haga un planteamiento de reforma al Reglamento de Selección de Autores de manera tal que se le puedan pagar derechos de autor a los autores de materiales didácticos que se venden a los estudiantes y analice la posibilidad de eliminación del período de vencimiento de los contratos, de manera tal que la Universidad se garantice mayor permanencia.

Se levanta la sesión a las 12: 30 horas.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR

cdg.